

1.21. Dirección de atención a los Jóvenes.

1.22. Atribuciones:

- Art. 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Michoacán.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.
- Reglamento Municipal de Atención a los jóvenes.

1.22.1. Organigrama de Atención a los jóvenes.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LOS JOVENES



1.22.2. Funciones de atención a los jóvenes:

- I. Proponer al C. Presidente Municipal las políticas generales de la Dirección de Atención a la Juventud.
- II. Presentar al C. Presidente Municipal los planes de trabajo, propuestas de presupuesto, informe de actividades y estados financieros anuales del organismo, acompañados por los informes respectivos que se le requieran.
- III. Ejecutar los acuerdos tomados por el Presidente Municipal.
- IV. Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que esa se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione la dependencia.
- V. Crear y promover a través de las jefaturas de tenencia y encargaturas del orden correspondientes, un sistema de apoyo y seguimiento para los jóvenes en condiciones sociales de riesgo tales como enfermedad, farmacodependencia u otros, con las cuales integrarlos a la sociedad en forma óptima.
- VI. Participar, en el ámbito de su competencia, en la inauguración, ejecución y evaluación de los programas a cargo de la Dirección de Atención a la Juventud.
- VII. Asesorar, informar y orientar a los usuarios de los servicios que presta la Dirección.
- VIII. Encargarse de la redacción y estructuración del protocolo en los eventos realizados por la dependencia.
- IX. Planear y organizar el plan operativo, así como la creación y estructuración de los diversos programas y servicios que operarán en la Dirección de Atención a la Juventud.
- X. Encargarse del programa de Gestoría Juvenil.
- XI. Presentar el informe anual de labores de la Dirección.
- XII. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que la Dirección realice

para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.

- XIII. Establecer y suscribir convenios de coordinación y concertación, previa autorización del Cabildo Municipal, con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con organismos sociales y privados en materia de su competencia.
- XIV. Las demás que le confieren al reglamento interior de la Administración Pública Municipal de San Lucas, el C. Presidente Municipal y otras disposiciones en la materia.